

# BOLETIN OFICIAL



## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

## GUBIERNO POLITICO

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 945.

En la Gaceta de Madrid 5 del corriente hay una Real orden que dice así:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Seccion 1.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>  
Circular.

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en fecha 7 de Junio último lo siguiente:

«El ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 9 de Mayo último, se ha servido resolver que los Comisarios de Guerra y Alcaldes de los pueblos en su caso, solo expidan desde ahora un ejemplar de la justificacion de existencia, quedando por lo tanto derogada la Real orden de 4 de Marzo de 1835, en que por las contingencias de la guerra civil, se mandó facilitar mayor núm. de aquellas; en el concepto de que si por alguna causa imprevista y excepcional se hiciera necesario un duplicado de dichos documentos, habria de expresarse en él esta circunstancia bajo la mas estrecha responsa-

bilidad del que lo expida, como tambien el motivo y objeto para que se facilitá.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer su insercion en los Boletines Oficiales de las provincias para que tenga puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes de los pueblos.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que, haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma para su exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1856.—Luxán—Sr. Goberoador de la provincia de...»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Córdoba 9 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

### Administracion principal de Correos de Córdoba.

Circular núm. 948.

Lista de las cartas coidas por el buzón de esta oficina en los dias 6, 7, y 8 del actual, las cuales se hallan detenidas en la misma por falta de franqueo.

sugetos á quienes  
van consignados.

Su residencia.

Alcalde Constitucional de . . . . .	Palma del Rio.
Andrés de Yusto . . . . .	Juan Labrada de los Montes.
Ana Cañete, . . . . .	Luque.
Catalina Muñoz de Toro. . . . .	Lucena.
Correctora de monjas minimas. . . . .	Daimiel.
Elias Meras de Rojas. . . . .	Madrid.
Faustino Sanchez. . . . .	Id.
Fernando Palacios. . . . .	Ciudad Real
Francisca de Navas. . . . .	Posadas.
Juan Antonio Rodriguez, . . . . .	Redondela.
José Gomez. . . . .	Boentín.
Josefa Perea. . . . .	Sevilla.
Juan Maria Moral. . . . .	Luque.
José Priego. . . . .	Sevilla.
José Diaz . . . . .	Cádiz.
Joaquin Garcia. . . . .	Rambla.
Juan Rodriguez. . . . .	Benavente.
Mariano de Vargas Alcalde. . . . .	Cabra.
Mariano Brau. . . . .	Carolina.
Sebastian de Castro y Ayllon. . . . .	Villafranca.
Teresa Pineda. . . . .	Villanueva de Córdoba.
Tomás Rivero. . . . .	Vellaza (Galicia.)
Vicente Lopez. . . . .	Luque.

Córdoba 8 de Julio de 1856.—José del B.

Cisneros.

### Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 957.

D. Gabriel Sanchez Alarcon, caballero de la cruz de primera clase de la real y militar orden de S. Fernando; condecorado con otras cruces de distinciones civicas; Gefe de negociado de primera clase, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia; y presidente de la comision especial de evaluacion y repartimiento de la riqueza territorial de esta capital.

Hago saber: que terminada por la misma la distribucion de cuotas correspondiente al segundo semestre de este presente año, con arreglo al repartimiento de la contribucion Territorial, y en virtud de lo dispuesto en la instruccion de 16 de Abril último, para llevar á efecto la ley de esta fecha, respecto al recargo de 50 millones de rs., he acordado la exposicion al público de aquella, por término de cuatro dias, contados desde esta fecha; á fin de que pueda reclamarse de agravio, por no hallarse conformes los recargos con las cuotas primitivas, y no por otros conceptos.

Y para su debida publicidad se fija el presente anuncio en los sitios de costumbre; con advertencia de que la referida distribucion se halla de manifiesto en la secretaria de la comision, sita en el edificio que ocupa el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Córdoba 9 de Julio de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.—El Srío., Vicente José Rodriguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 949.

D. Rafael Vergara, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que habiendo concluido en borrador, la Junta pericial de esta villa, el repartimiento para cubrir el cupo y recargos que han correspondido á la misma por la derrama general respectiva á el segundo semestre de este año, con arreglo á la ley de Presupuestos de 16 de Abril último, Real Instruccion de la misma fecha y aclaraciones hechas por la Excmo. Diputacion Provincial, se halla espuesto al público en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde hoy hasta el quince próximo de este mes; con el fin de que los vecinos y forasteros que tienen casa abierta en este distrito municipal, y los que no sujetos á el pago del consumo de aceite y vinagre que hacen en el cultivo de sus fincas propias ó arrendadas, puedan alegar de agravios, caso de habérseles inferido, tanto en el capital graduado á cada uno, quanto á la cuota de contribucion que les ha correspondido; en la inteligencia que pasado dicho dia no se oirá reclamacion alguna, y se procederá á su estension en limpio, para remitirlo á la superior aprobacion de dicha Excmo. Diputacion.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial de la provincia, para que ninguno alegue ignorancia.

Santaella 8 de Julio de 1856.—Rafael Vergara.—Nicolás Gomez, Srío.

Circular núm. 950.

D. José Maria Gimenez, caballero comendador de la orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la Excmo. Diputacion provincial los medios propuestos para cubrir el cupo designado á la misma por la contribucion de derrama general en el segundo semestre del corriente año, el Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta los arrendamientos parciales de las especies de vino, aguardiente, carne de hebra, jabon blando, vinagre, aceite, cerdos cebados y degüello de los mismos, bajo los tipos y condiciones que apa-

recen de manifiesto en la Sria., para conocimiento de los licitadores; y para su único remate de pujas llanas, se ha señalado el día 13 del corriente en esta sala Capitular de diez á doce su mañana.

Villa del Rio Julio 7 de 1856.—José Maria Gimenez.—Por su mandado, Rafael Gimenez Muñoz.

Circular núm. 931.

D. Carlos Buil, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad y presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporación municipal se subastan para su arrendamiento por tiempo de tres años, que darán principio en 15 de Agosto del presente, ocho canteras de piedra de pan procedentes del caudal de Propios de esta ciudad, situadas en la dehesa de la Merced del término de la misma, por las cantidades presupuestadas por el Ayuntamiento, que son á saber:

La primera por la de . . .	150 rs.
La segunda por la de . . .	120
La tercera por la de . . .	100
La cuarta por la de . . .	160
La quinta por la de . . .	161
La sexta por la de . . .	100
La séptima por la de . . .	50
Y la octava por la de . . .	20

Bajo las condiciones que constan del expediente, debiendo celebrarse respectivamente los remates de pujas llanas, diezmos y cuartos en la sala Capitular del pósito á la hora de las doce de la mañana en los días 27 del actual, 3 y 10 de Agosto próximo.

Lo que se hace notorio para que puedan interesarse en dicha subasta los que quieran verificarlo.

Cabra 7 de Julio de 1856.—Carlos Buil.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cañete, Srio.

Circular núm. 941.

D. Sebastian Martinez, Alcalde Constitucional interino de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento vecinal formado por la Junta Pericial que determina el artículo 41 de la Instrucción de 16 de Abril último, con objeto de llenar el déficit que le resulta á este pueblo despues de contar con el arrendamiento de ciertos artículos á la esclusiva que le ha sido concedida en la derrama general de consumos y sus recargos, por los 6 últimos meses del presente año, se convocan por el presente á los contribuyentes inscritos en el mismo para que en el término de 8 dias puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento á inspeccionar sus cuotas y deducir agravios los que se creyesen habérseles inferido, cuyo plazo pasado no se les oirá reclamacion alguna.

Fuente Palmefa y Junio 30 de 1856.—Señal de cruz del Alcalde interino D. Sebastian Martinez.—Mariano Velasco, Srio.

Circular núm. 926.

D. Mariano de Arrivas, Alcalde primero constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta Pericial á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1857, prevengo á todos los propietarios y arrendadores de fincas rústicas y urbanas, sitas en este término, á sus encargados ó administradores y dueños de ganados, que en el término de veinte dias contados desde la fecha de este anuncio, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas espresivas de las alteraciones de aumento ó disminucion que hayan tenido en las diferentes clases de riqueza sujetas á dicha contribucion, en la inteligencia que de no hacerlo sufrirán los perjuicios que puedan inferirseles, y además de no oírles ninguna reclamacion de agravio, quedarán sujetos á las penas que establece la ley.

La Rambla y Julio 2 de 1856.—Mariano de Arrivas.—Ildefonso Rey, Srio.

Circular núm. 924.

D. Manuel Calvo, segundo Comandante del Batallon núm. 24 de Milicia Nacional de esta provincia, Alcalde primero Constitucional, y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendose concluido en borrador el padron de la riqueza sobre que ha de recaer la contribucion de derrama general, cuyos trabajos se han estado encomendados á la Junta Pericial nombrada al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio, para oír las reclamaciones que fueren presentadas por los contribuyentes comprendidos en citado padron, y que en su dia se respelvan por espresada Junta; bien entendido que pasado dicho término no se oirá ninguna, y sufrirán los perjuicios á que por la indolencia de aquellos dieren lugar.

Luque 30 de Junio de 1856.—Manuel Calvo.—Por su mandado, Pedro de Zofra y Amores.

Circular núm. 925.

El Ayuntamiento Constitucional de Baena, hace saber á todos los vecinos de ella, hacendados forasteros en su término con cosa abierta, sus administradores ó encargados: que hallándose concluido el repartimiento vecinal para cubrir la derrama general y recargos provinciales y municipales, por los seis meses desde el

primero del corriente hasta fin de Diciembre próximo, se expone al público por el término de ocho días contados desde esta fecha para oír las reclamaciones de agravios que hayan podido inferirse. En su virtud podrán presentarse en estas casas de Ayuntamiento los contribuyentes á inspeccionar los conceptos por que son llamados y deducir los que consideren justas dentro del espresado término, con apercibimiento que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena 2 de Julio de 1856.—Juan Tomás Espinosa.—José Contreras, Srío.

Circular núm. 937.

D. Sebastian Martínez, Alcalde Constitucional interino de esta villa.

Hago saber: que hallándose ya constituida y funcionando la Junta Pericial de esta villa que ha de formar el amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial de ella en el año venidero de 1857, los vecinos y hacendados forasteros en su término presentarán las relaciones juradas que demarca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de la municipalidad que presido, en el término de 30 días, y de lo contrario sufriran los perjuicios á que por su morosidad se hayan hecho acreedores.

Fuente Palmera y Junio 30 de 1856.—Señal de cruz del Alcalde interino D. Sebastian Martínez.—Por mandado de dicho Sr., Mariano Velasco, Srío.

Circular núm. 962.

D. Francisco Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de la derrama general y arbitrios provinciales y municipales, con arreglo á la ley de presupuestos de 16 de abril último, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que hagan respecto á sus cuotas, los vecinos y forasteros con casa abierta y dependientes en este término, y pasado dicho plazo, se procederá á su estension en limpio, y no tendrá lugar reclamacion alguna.

Almodovar y Juho 9 de 1856.—Francisco Ruiz.—Antonio Ravé, Srío.

Circular núm. 959.

D. Gonzalo García, Alcalde Constitucional de esta villa, su término y jurisdiccion.

A los vecinos de ella, y hacendados forasteros hago saber: que habiéndose constituido en el dia de ayer la Junta pericial que ha de formar el amillaramiento ó spéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1857, se les señala el término de veinte y cinco dias para que presenten en la secretaria mu-

nicipal de la misma las relaciones de que trata el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pnes-to que pasado el plazo no haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica esta obligacion por medio del periódico oficial.

La Victoria 5 de Julio de 1856.—Gonzalo Garcia.—Francisco Quero Srío.

Circular núm. 961.

D. Francisco Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar la obra de reparacion del tejado y cielo raso de la Sala Capitular de esta villa, se anuncia la subasta de la misma, la que se efectuará en dos remates en los dias 15 y 23 del corriente bajo el presupuesto y condiciones que constan de su expediente que estara de manifiesto en estas salas Capitulares.

Almodovar 8 de Julio de 1856.—Francisco Ruiz.—Antonio Ravé, Srío.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Aparicio, auditor de marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y encargado por ausencia de su compañero en el Juzgado de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que por dicho juzgado y testimonio del infrascripto escribano, como encargado en la escribania que hasta su muerte ejerció D. Mariano Barreso, se saca á la subasta para su venta la mitad de una casa número 23 de la calle de Isabel segunda de esta poblacion, linda por Poniente con la del núm. 22 de D. José Araoda, y otros partícipes, por Norte con casas calle Arenillas y por Levante con casas núm. 24 de D. Justo Matilla, cuya casa des-lindada se halla formada sobre la superficie de 360 y 2 novenos varas cuadradas, en que comprende diferentes habitaciones y oficinas, y estando apreciada en totalidad en 18,970 rs. vn, corresponden á la mitad que se enagena 9485 rs. que es el tipo de la subasta, debiendo tener efecto el remate el martes 12 de Agosto próximo á las diez de la mañana en los casas Audiencia de dicho Juzgado; lo que se hace saber al público para que quien quiera haga las proposiciones que le convengan.

D.do en Córdoba á 7 de Julio de 1856.—Aparicio.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

## AVISO.

PERDIDA. Se ha estraviado de la dehesa de Rabanales una vaca rubia con este hierro X: la persona que la hubiese hallado podrá avisar á la redaccion de este periódico y se le dará una gratificacion.